

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

438

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO À LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOÑA CLARISA SECO

TAPIA

Valparaíso,

1 5 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistemat zado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° 4397, recepcionada por este Servicio a través de la plataforma web institucional, con fecha 05 de febrero de 2013; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de febrero de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Junji Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública, N° 4397, formulada por doña CLARISA DE LAS MERCEDES SECO TAPIA, en la cual solicita "convenio Junji VTF actualizados de cada Jardín de la Comuna de La Ligua: Manitos de Colores, Manitos de Ángel, Cuncunita, Pulmahue, Santa Teresa, Humberto Basulto. Rendición de dinero que se entrega a la Municipalidad de La Ligua a través de subvención, por separado de cada jardín antes mencionado, ingresos y egresos en forma detallada mes a mes del año 2012 y enero del año 2013. Funciones que debe realizar cada funcionario de los jardínes: Educadora, Directora Pedagógica, técnico en Educ. Parvularia y Personal de aseo, que establezca la JUNJI. El personal de la comuna de La Ligua en el periodo de verano toma su descanso anual para lo cual tomamos un mes de vacaciones y en el invierno una semaha en sistema de tumos para no dejar de entregar servicio e los párvulos, ahora el empleador no quiere entregar esta modalidad de descanso ya que argumenta que la JUNJI no manda el dinero de los sueldos en forma integra del mes que corresponde. Solicito información con respecto a esta situación para tener argumentos claros al respecto".

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en

la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante, copia de los seis convenios para funcionamiento de jardines infantiles con transferencia de fondos, entre JUNJI e llustre Municipalidad de La Ligua, es decir de los siguientes recintos de educación inicial: 1) Santa Teresa, 2) Pulmahue, 3) Manitos de Colores, 4) Manitos de Ángel, 5) El Carmen -Cuncunita-, 6) Rodríguez -Humberto Basulto-.

2.- ENTRÉGUESE a la solicitante, copia del análisis de ingresos y gastos año 2012 de los siguientes jardines infantiles: 1) Santa Teresa, 2) Pulmahue, 3) Manitos de Colores, 4) Manitos de Ángel, 5) El Carmen -Cuncunita-, 6) Rodríguez -Humberto Basulto-.



- INFÓRMESE a la solicitante, que este Servicio se encuentra en proceso de recopil
 quión, recepción y sistematización de datos de los análisis de ingresos y gastos de las entidades administradoras, del mes de enero de 2013.
- 4.- INFÓRMESE a la solicitante, que las funcionarias de jardines VTF, no tienen ningún vinculo laboral con la JUNJI, ya que su empleador es la entidad administradora, en este caso, la I. Municipalidad de La Ligua. Lo anterior, se fundamenta en el artículo 18, título VI, del Decreto 67 de fecha 05 de mayo de 2010, el cual señala "el personal que las entidades contraten para los respectivos jardines infantiles con los fondos transferidos no tendrá relación laboral alguna con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sino que exclusivamente con dichas entidades...

En virtud de lo anterior, cabe agregar que JUNJI no entrega detalle de funciones que debe cumplir personal de los jardines VTF, por cuanto no es el empleador, sin perjuicio de ello, Manual de Transferencia de Fondos, Título VII, punto 6., se hace mención al coeficiente del personal, y en el punto 7, la calificación del personal.

Cabe agregar que dicho detalle de funciones según cargo a desempeñar, puede estar contenido en cada contrato de trabajo en particular.

- 5.- INFÓRMESE a la solicitante que cuando JUNJI autoriza que un recinto Via Transferencia de Fondos suspenda sus actividades en período estival, no es a causa de período de vacaciones de funcionarias, sino porque la entidad administradora fundamenta la respectiva solicitud en circunstancias calificadas de acuerdo a lo señalado en el Manual de Transferencia de Fondos. En dichas circunstancias, cuando la entidad ha solicitado oportunamente suspensión de actividades en mes de verano, Junji traspasa remuneraciones del personal y gastos de consumos básicos.
- 6.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.
- 7.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20 285, UD, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la via que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución arte el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

JARDI

DIRECTORA DE LA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

REGIONEVEENN MANSILLA MUÑOZ

DIRECTORA REGIONAL JUNJI VALPARAÍSO

EMM/AAP/asc.-Distribución:

- Solicitante (darisasecotapia@gmail.com)
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez) Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes